



1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.

6. INMOVILIZACIÓN DE PARTIDA CON AVISO ELECTRÓNICO

NINGUNO.



Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp

Hora y Fecha:

A las 07/01/2025 11:37:50

DOCUMENTO EMITIDO CON PLENO VALOR LEGAL PARA CUALQUER TIPO DE TRÁMITE (ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, FINANCIERO, NOTARIAL Y OTROS). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 35 Y 37 DEL DECRETO SUPREMO N° 029-2021-PCM Y LA DIRECTIVA N° 002-2021-PCM/SGTD. Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> por un plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

69078762

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 117748

Partida Registral N°: 15182206

07/01/2025 11:37:51

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15182206 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA VEINTICINCO S.A.C.
--	--

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA **15.12.2022** OTORGADO POR EL **NOTARIO** DE LIMA DR.
FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, EN LA CIUDAD DE LIMA

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

- **EDIFICA CORP S.A.C.**, CON RUC N° **20545376114**, CON DOMICILIO EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, REPRESENTADA POR SU APODERADO, SEÑOR MARTIN ALEJANDRO BEDOYA BENAVIDES, IDENTIFICADO CON DNI N° 40668933, Y SU APODERADO, JORGE MARTÍN RUIZ ORTIZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 41391054, PODERES QUE CORREN INSCRITOS EN LA P.E N° 12732810, **SUSCRIBE 9,999 ACCIONES.**
- **GERENCIA DE PROYECTOS EDIFICA S.A.C.**, CON RUC N° **20546040411**, CON DOMICILIO EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO, REPRESENTADA POR SU APODERADO, SEÑOR JORGE MARTÍN RUIZ ORTIZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 41391054, Y SU APODERADO, MARTÍN ALEJANDRO BEDOYA BENAVIDES, IDENTIFICADO CON DNI N° 40668933, PODERES QUE CORREN INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 12762108, **SUSCRIBE 1,00 ACCIÓN.**

TITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO. BAJO LA DENOMINACIÓN DE "**DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA VEINTICINCO S.A.C.**" SE CONSTITUYE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SIN DIRECTORIO, QUE GIRA BAJO ESA DENOMINACIÓN, CON **DOMICILIO** EN LA CIUDAD DE LIMA, QUE PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, OFICINAS Y AGENCIAS EN OTROS LUGARES DE LA REPÚBLICA O EN EL EXTRANJERO.

ARTÍCULO SEGUNDO. LA SOCIEDAD TIENE POR **OBJETO** DEDICARSE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE CONSTRUCCIÓN EN GENERAL. EN ESE SENTIDO, LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA FACULTADA PARA COMPRAR, VENDER, ARRENDAR Y DISPONER, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DEDICARSE AL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y/O EJECUCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTIVIDAD VINCULADA AL GIRO INMOBILIARIO O DE CONSTRUCCIÓN.

COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR Y RECIBIR SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, OPERACIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, ADMINISTRACIÓN, MANAGEMENT Y/O TODO TIPO DE SERVICIOS VINCULADOS A LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A SU OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ TAMBIÉN EFECTUAR INVERSIONES DE CAPITAL EN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES INCORPORALES Y SIMILARES, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, ACCIONES, BONOS, DEBENTURES, PARTICIPACIONES SOCIALES, CUOTAS O DERECHOS EN SOCIEDADES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULOS VALORES MOBILIARIOS Y LA ADMINISTRACIÓN DE DICHAS INVERSIONES ACTUANDO SIEMPRE DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE ESPECÍFICAMENTE DETERMINE PARA TAL EFECTO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ASIMISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LAS LEYES PERUANAS A ESTA CLASE DE SOCIEDADES, PUDIENDO PARA ESTOS EFECTOS, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, FUESEN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO PARTICIPAR EN TODO TIPO DE OFERTAS, CONCURSOS DE PRECIOS Y/O LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES O

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

69078762

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 117748

Partida Registral N°: 15182206

07/01/2025 11:37:51

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15182206 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA VEINTICINCO S.A.C.
---	--

EXTRANJERAS, Y EN GENERAL CUALQUIER ACTO DE COMERCIO A FIN CON SU OBJETO SOCIAL.

ARTÍCULO TERCERO. EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO, E INICIARÁ SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL.

TÍTULO II: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO CUARTO EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/. 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 10,000 (DIEZ MIL) ACCIONES NOMINATIVAS, ORDINARIAS E IGUALES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN SOL) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.

ARTÍCULO QUINTO: LAS ACCIONES SERÁN NOMINATIVAS E INDIVISIBLES. LOS COPROPIETARIOS DEBERÁN DESIGNAR UNA SOLA PERSONA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCIONISTA. LAS ACCIONES PERTENECIENTES A UN ACCIONISTA PUEDEN SER REPRESENTADAS POR UNA O MÁS PERSONAS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 90° DE LA LEY. LAS ACCIONES ESTARÁN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS QUE SE DESGLOSARÁN DE LIBROS TALONADOS, POR ANOTACIONES EN CUENTA O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEGISLACIÓN APLICABLE. UN MISMO CERTIFICADO PUEDE REPRESENTAR UNA O MÁS ACCIONES DE UN SOLO PROPIETARIO. EN CONSECUENCIA, LOS CERTIFICADOS PODRÁN OTORGARSE A ELECCIÓN DEL ACCIONISTA, YA SEA POR EL TOTAL DE LAS ACCIONES QUE LE PERTENEZCAN O POR EL NÚMERO EN QUE LE CONVENGA DIVIDIRLAS.

ARTÍCULO SEXTO: LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES, PROVISIONALES Y DEFINITIVOS, SE EMITIRÁN CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 100° DE LA LEY Y SERÁN FIRMADOS POR EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS PUEDEN SOLICITAR LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ACCIONES PROVISIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 87° DE LA LEY.

ARTÍCULO SÉTIMO: LA SOCIEDAD ABRIRÁ UN LIBRO DE MATRÍCULA DE ACCIONES EN EL QUE SE INSCRIBIRÁN LAS ACCIONES QUE SE EMITAN, SU CANCELACIÓN Y DESDOBLE, ASÍ COMO LAS SUCEASIVAS TRANSFERENCIAS Y LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES SOBRE ELLAS. LAS ACTAS DE EMISIÓN, CANCELACIÓN, DESDOBLE Y CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES SOBRE ACCIONES, SERÁN FIRMADAS POR EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO OCTAVO: LA SOCIEDAD REPUTARÁ PROPIETARIO DE LA ACCIÓN A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE MATRÍCULA DE ACCIONES. CUANDO LAS ACCIONES ESTÉN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS, SU TRANSMISIÓN SE PODRÁ ACREDITAR CON LA ENTREGA A LA SOCIEDAD DEL CERTIFICADO CON LA CONSTANCIA DE LACESIÓN HECHA A NOMBRE DEL ADQUIRENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO ESCRITO. LA SOCIEDAD SÓLO ACEPTARÁ LA CESIÓN EFECTUADA POR QUIEN APAREZCA EN SU MATRÍCULA COMO PROPIETARIO DE LA ACCIÓN O POR SU REPRESENTANTE.

ARTÍCULO NOVENO: LA ACCIÓN CONFIERE A SU TITULAR LEGÍTIMO LA CALIDAD DE ACCIONISTA Y LE ATRIBUYE, CUANDO MENOS, LOS SIGUIENTES DERECHOS:

1. PARTICIPAREN EL REPARTO DE UTILIDADES Y EN EL DEL PATRIMONIO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN.
2. INTERVENIR Y VOTAR EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.
3. FISCALIZAR, EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY Y ESTE ESTATUTO, LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.
4. SER PREFERIDO, CON LAS EXCEPCIONES Y EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY, PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES, EN CASO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES.
5. SER PREFERIDO, CON LAS EXCEPCIONES Y EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES, EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y EN LOS DEMÁS CASOS DE COLOCACIÓN DE ACCIONES.
6. SER PREFERIDO, CON LAS EXCEPCIONES Y EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES U OTROS TÍTULOS CONVERTIBLES O CON DERECHOS A SER CONVERTIDOS EN ACCIONES.
7. SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

69078762

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 117748

Partida Registral N°: 15182206

07/01/2025 11:37:51

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15182206 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA VEINTICINCO S.A.C.
---	--

ARTÍCULO DÉCIMO: CADA ACCIÓN DA DERECHO A UN VOTO, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30° DE ESTE ESTATUTO Y EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN DISPUESTOS POR LA LEY.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LA TITULARIDAD DE UNA ACCIÓN IMPLICA DE PLENO DERECHO LA SUMISIÓN A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ESTATUTO Y A LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PARA LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES SERÁ APLICABLE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 237° DE LA LEY. DEL MISMO MODO, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN SERÁ APLICABLE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 207° DE LA LEY.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EN EL CASO DE TRANSMISIÓN DE ACCIONES POR SUCESIÓN, SE ESTABLECE QUE LOS DEMÁS ACCIONISTAS TIENEN EL DERECHO A ADQUIRIR, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DESDE QUE EL FALLECIMIENTO LES FUERA COMUNICADO Y A PRORRATA DE SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL, LAS ACCIONES DEL ACCIONISTA FALLECIDO, POR SU VALOR DE MERCADO A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO. EL REFERIDO VALOR DEBERÁ SER DETERMINADO POR UNA SOCIEDAD AUDITORA DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

TÍTULO TERCERO: ORGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD SON LOS SIGUIENTES:

1. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
2. GERENCIA.

TÍTULO CUARTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL, DEBIDAMENTE CONVOCADA, DECIDIRÁN LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSIVE LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, QUEDAN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS LEGÍTIMAMENTE ADOPTADOS POR LA JUNTA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LA JUNTA GENERAL DEBERÁ CELEBRARSE EN LA SEDE SOCIAL O EN EL LUGAR EXPRESADO EN LA CONVOCATORIA, PUDIENDO ESTE SER FUERA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO SOCIAL E INCLUSIVE EN EL EXTRANJERO. LA JUNTA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y SE COMPONE DE TODOS LOS ACCIONISTAS QUE, DE ACUERDO CON LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO, TENGAN DERECHO A CONCURRIR Y A VOTAR EN LAS EXPRESADAS REUNIONES. LA JUNTA SÓLO PODRÁ TRATAR LOS ASUNTOS CONTEMPLADOS EN LA CONVOCATORIA, SALVO EL CASO DEL ARTÍCULO 21° DE ESTE ESTATUTO.

DÉCIMO SÉTIMO: ASIMISMO, SE PERMITE LA REALIZACIÓN DE JUNTAS GENERALES NO PRESENCIALES, A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS, O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SERÁ OBLIGATORIA LA CELEBRACIÓN DE JUNTA GENERAL PRESENCIAL CUANDO LO SOLICITE LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DEBE REALIZARSE NECESARIAMENTE UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES (03) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL. A LAS JUNTAS OBLIGATORIAS ANUALES CORRESPONDE:

1. APROBAR O DESAPROBAR LA GESTIÓN SOCIAL, PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, LAS CUENTAS Y EL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO.
2. DISPONER LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES QUE HUBIEREN.
3. DESIGNAR LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA.
4. RESOLVER SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: COMPETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LO SIGUIENTE:

1. MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL.
2. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL.

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

69078762

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 117748

Partida Registral N°: 15182206

07/01/2025 11:37:51

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15182206 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA VEINTICINCO S.A.C.
---	--

3. EMITIR OBLIGACIONES, TÍTULOS DE DEUDA, INCLUYENDO DEBENTURES Y BONOS DE LA SOCIEDAD, CON LOS REQUISITOS Y DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY.

4. ACORDAR LA ENAJENACIÓN, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL.

5. DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y BALANCES ESPECIALES.

6. TRANSFORMAR, FUSIONAR, ESCINDIR, REORGANIZAR, DISOLVER Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD.

7. OTORGAR TODOS LOS PODERES QUE JUZGUE CONVENIENTE SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

8. DIRIGIR LAS OPERACIONES Y LOS ASUNTOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO VIGILAR LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y DICTAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS QUE CONSIDERE NECESARIOS.

9. CONOCER DE CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL Y RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY DISPONGA SU INTERVENCIÓN, ASÍ COMO TRATAR CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE HAYA SIDO OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: LA JUNTA GENERAL DEBERÁ SER CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL MEDIANTE ESQUELA BAJO CARGO, FACSIMIL, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, DIRIGIDA AL DOMICILIO DESIGNADO POR EL ACCIONISTA. DICHA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER LA INDICACIÓN DEL DÍA, LA HORA, EL LUGAR DE LA REUNIÓN Y LAS MATERIAS A TRATAR.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: NO OBSTANTE, LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA SIEMPRE QUE ESTÉN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: TIENEN DERECHO A ASISTIR A LA JUNTA GENERAL LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO INSCRITAS A SU NOMBRE EN EL LIBRO DE MATRÍCULA DE ACCIONES HASTA LOS DOS (02) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL DE REALIZACIÓN DE LA JUNTA. ASIMISMO, POR INVITACIÓN DE LA PROPIA JUNTA, PODRÁN CONCURRIR LOS DIRECTORES, GERENTES Y REPRESENTANTES LEGALES, QUE NO SEAN ACCIONISTAS, CON VOZ, PERO SIN VOTO. EN LA MISMA CONDICIÓN PUEDE INVITARSE A CONCURRIR A LOS FUNCIONARIOS Y TÉCNICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD Y A CUALQUIER PERSONA QUE PUDIERA TENER INTERÉS EN LA BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS SOCIALES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: LOS ACCIONISTAS QUE TENGAN DERECHO A CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES CONFORME AL ARTÍCULO ANTERIOR, PUEDEN HACERSE REPRESENTAR POR OTRA PERSONA, SEA O NO ACCIONISTA. EN ESTE SENTIDO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 243° DE LA LEY, LOS ACCIONISTAS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR POR TERCEROS AJENOS A LA SOCIEDAD, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, INCLUYENDO PERSONAS NATURALES CON LAS CUALES NO GUARDEN RELACIÓN DE PARENTESCO. LA REPRESENTACIÓN DEBE CONFERIRSE POR ESCRITO, PUDIENDO UTILIZARSE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN COMO CORREO, FACSIMILEO MEDIOS ELECTRÓNICOS, Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, SALVO TRATÁNDOSE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PÚBLICA, DEBIENDO REGISTRARSE LOS PODERES CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE VEINTICUATRO (24) A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.

LAS SOCIEDADES O CORPORACIONES QUE SEAN ACCIONISTAS SERÁN REPRESENTADAS POR SUS APODERADOS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DESDE EL DÍA DE LA CONVOCATORIA, LOS DOCUMENTOS, MOCIONES Y PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA JUNTA, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS PUEDEN SOLICITAR, ANTES DE LA JUNTA O EN ELLA, LOS INFORMES Y EXPLICACIONES QUE JUZGUEN NECESARIOS. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTARÁ OBLIGADA A PROPORCIONARLOS, SALVO LOS CASOS EN QUE JUZGUE QUE LA DIFUSIÓN DE LOS

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

69078762

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 117748

Partida Registral N°: 15182206

07/01/2025 11:37:51

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15182206 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA VEINTICINCO S.A.C.
--	--

DATOS SOLICITADOS PERJUDIQUE LOS INTERESES SOCIALES. ESTA EXCEPCIÓN NO PROCEDERÁ CUANDO LA SOLICITUD SEA FORMULADA POR ACCIONISTAS PRESENTES EN LA JUNTA QUE REPRESENTEN AL MENOS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE, LA JUNTA GENERAL QUEDA VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANDO MENOS, EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERÁ SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. LA JUNTA PODRÁ SIEMPRE LLEVARSE A CABO, AUN CUANDO TODAS LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN ELLA PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: PARA QUE LA JUNTA GENERAL ADOpte VÁLIDAMENTE ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, ES NECESARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO MENOS, LA CONCURRENCIA DE DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA CONCURRENCIA DE AL MENOS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

1. MODIFICAR EL ESTATUTO.
2. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL.
3. EMITIR OBLIGACIONES.
4. ACORDAR LA ENAJENACIÓN, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.
5. ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SU LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO: LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA. CUANDO SE TRATA DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, SE REQUIERE QUE EL ACUERDO SE ADOpte POR UN NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA, CUANDO MENOS, LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: LA JUNTA GENERAL SERÁ PRESIDIDA POR EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD. EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTOS, DESEMPEÑARÁN TALES FUNCIONES AQUELLOS DE LOS CONCURRENTES QUE LA PROPIA JUNTA DESIGNA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ANTES DE ENTRAR EN EL ORDEN DEL DÍA, SE PREPARARÁ Y DARÁ LECTURA A LA LISTA DE LOS ASISTENTES, EXPRESANDO EL CARÁCTER O REPRESENTACIÓN DE CADA UNO Y EL NÚMERO DE ACCIONES DE LAS QUE SON TITULARES. AL FINAL DE LA LISTA SE DETERMINARÁ EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES O REPRESENTADOS, ASÍ COMO EL IMPORTE DEL CAPITAL PAGADO POR CONCEPTO DE DICHAS ACCIONES.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: EL DERECHO DE VOTO NO PUEDE SER EJERCIDO POR EL ACCIONISTA EN LOS CASOS EN QUE TENGA, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, INTERÉS EN CONFLICTO CON EL DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA DEBERÁN CONSTAR EN UN LIBRO DE ACTAS ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EN HOJAS SUELTAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA CONFORME A LEY. PARA LAS ACTAS SE OBSERVARÁN LAS REGLAS INDICADAS EN LOS ARTÍCULOS 134° Y SIGUIENTES DE LA LEY.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: LAS CERTIFICACIONES QUE DEBAN PRODUCIR EFECTO FRENTE A AUTORIDADES O TERCEROS PODRÁN SER EXPEDIDAS POR EL GERENTE GENERAL.

TITULO QUINTO: GERENCIA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL. LA GERENCIA GENERAL PODRÁ ESTAR A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA. CUANDO SEA NOMBRADO GERENTE GENERAL UNA PERSONA JURÍDICA, ÉSTA DEBERÁ NOMBRAR INMEDIATAMENTE UNA O MÁS PERSONAS NATURALES PARA QUE LA REPRESENTEN A TAL EFECTO. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TAMBIÉN PODRÁ

Página Número 5

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

69078762

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 117748

Partida Registral N°: 15182206

07/01/2025 11:37:51

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15182206 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA VEINTICINCO S.A.C.
--	--

NOMBRAR UNO (01) O MÁS GERENTES Y SUB- GERENTES, QUIENES TENDRÁN LAS FUNCIONES QUE EN LOS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS O POR ACTO SEPARADO SE LES OTORQUE. LOS GERENTES Y/O SUB-GERENTES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE GENERAL SERÁN LAS INDICADAS EN EL ARTÍCULO 188° DE LA LEY Y LAS EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

TÍTULO SEXTO

MODIFICACION DEL ESTATUTO. AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SE REQUIERE:

1. EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL CON TODA CLARIDAD LOS ASUNTOS QUE HAYAN DE SER OBJETO DE LA REUNIÓN; Y

2. QUE EL ACUERDO SEA ADOPTADO POR LA JUNTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26° DE ESTE ESTATUTO, DEJANDO A SALVO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120° DE LA LEY.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: LAS MODIFICACIONES DEL ESTATUTO QUE IMPORTAN NUEVAS OBLIGACIONES PARA LOS ACCIONISTAS NO RIGEN PARA QUIENES NO PRESTARON SU APROBACIÓN.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: TODOS LOS ACUERDOS RELATIVOS A LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR ESTE ESTATUTO. EN AQUELLO RELATIVO A TALES ACUERDOS QUE NO SE ENCUENTRE PREVISTO POR ESTE ESTATUTO, REGIRÁN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY.

TÍTULO SÉTIMO ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES SÓLO PUEDE HACERSE EN MÉRITO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PREPARADOS AL CIERRE DE UN PERIODO DETERMINADO O A LA FECHA DE CORTE EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FINALIZADO EL EJERCICIO, LA GERENCIA GENERAL DEBE FORMULAR Y APROBAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS.

LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACIÓN NECESARIA PARA SER SOMETIDOS, CONFORME A LEY, A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: SÓLO PODRÁN SER PAGADOS DIVIDENDOS EN RAZÓN DE UTILIDADES REALMENTE OBTENIDAS O DE RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN, SIEMPRE QUE EL PATRIMONIO NETO NO SEA INFERIOR AL CAPITAL PAGADO. ES VÁLIDA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS A CUENTA Y EFECTUAR RETIROS CON CARGO A LAS UTILIDADES DEFINITIVAS DEL EJERCICIO.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: LA RESERVA LEGAL SE DETERMINARÁ CON ARREGLO AL ARTÍCULO 229° DE LA LEY.

TÍTULO OCTAVO DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: LA SOCIEDAD PROCEDERÁ A SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY Y CUANDO LO RESUELVA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA CON ESE OBJETO. LA SOCIEDAD DISUELTA CONSERVARÁ SU PERSONALIDAD JURÍDICA MIENTRAS SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN Y HASTA QUE SE INSCRIBA LA EXTINCIÓN EN EL REGISTRO. AL ACORDARSE, LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ A LOS LIQUIDADORES.

TÍTULO NOVENO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTE ESTATUTO, LA SOCIEDAD SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: EN TODA CLASE DE CUESTIONES O DESACUERDOS ENTRE ACCIONISTAS O ENTRE ÉSOS Y LA SOCIEDAD O DE LOS ANTERIORES CON SUS ADMINISTRADORES, LA SOLUCIÓN SERÁ SOMETIDA A LA DECISIÓN INAPELABLE DE UN TRIBUNAL ARBITRAL COMPUESTO POR TRES MIEMBROS, DE LOS CUALES UNO SERÁ DESIGNADO POR CADA UNA DE LAS PARTES Y EL TERCERO

Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

69078762

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 117748

Partida Registral N°: 15182206

07/01/2025 11:37:51

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15182206 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA VEINTICINCO S.A.C.
--	--

SERÁ NOMBRADO POR LOS ÁRBITROS ASÍ DESIGNADOS. DE NO EXISTIR ACUERDO SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL TERCER ÁRBITRO O SI CUALESQUIERA DE LAS PARTES NO CUMPLIESEN CON DESIGNAR EL SUYO, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE SER REQUERIDO POR LA OTRA PARTE, EL NOMBRAMIENTO LO HARÁ LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA O LA ENTIDAD QUE ÉSTA DESIGNASE. LOS ÁRBITROS ACTUARÁN COMO TALES O COMO AMIGABLES COMPONEDORES, SALVO QUE UNA DE LAS PARTES SOLICITE QUE EL ARBITRAJE SEA DE DERECHO, CASO EN EL CUAL ESTA FORMA DE ARBITRAJE SERÁ OBLIGATORIA Y LOS ÁRBITROS DEBERÁN SER ABOGADOS.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- QUEDAN NOMBRADOS COMO **APODERADOS DE LA SOCIEDAD** LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- **SR. MARTIN ALEJANDRO BEDOYA BENAVIDES**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON **D.N.I. N°40668933**, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA N° 791, OFICINA 702, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

- **SR. JUAN CARLOS TASSARA GARCIA**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON **D.N.I. N° 40497056**, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA N° 791, OFICINA 702, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

- **SR. RICARDO CORTEZ SIFUENTES**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON **D.N.I. N° 40788578**, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA N° 791, OFICINA 702, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

EL GERENTE GENERAL Y LOS APODERADOS ANTES INDICADOS GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO A TAL EFECTO, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2. EN GENERAL PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL SUPREMO GOBIERNO Y CUALESQUIERA AUTORIDAD O DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA, FISCAL ADUANERA, MINISTERIAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, REGIONAL, POLICIAL, ANTE TODAS LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS NACIONALES, ASÍ COMO ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, PUDIENDO SOLICITAR AUTORIZACIONES, PERMISOS Y PRESENTAR ESCRITOS, COMUNICACIONES Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE RESULTE NECESARIA. EN ESE SENTIDO, FRENTE A LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES Y/O PROVINCIALES PODRÁ SUSCRIBIR, GESTIONAR, SOLICITAR MODIFICAR, AMPLIAR, REVALIDAR, SUBSANAR Y OBTENER CUALQUIER DOCUMENTO PÚBLICO Y/O PRIVADO CON LA FINALIDAD DE OBTENER CERTIFICADOS DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS, DE COMPATIBILIDAD DE USO, DE ALINEAMIENTO, DE JURISDICCIÓN, DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS, SOLICITAR APROBACIÓN DE ANTE PROYECTO, PROYECTO, LICENCIA DE EDIFICACIÓN, LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA, CUALESQUIERA SEAN LAS MODALIDADES, RECEPCIÓN DE OBRAS, AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, SOLICITAR LIQUIDACIÓN DE APORTES PARA LA HABILITACIÓN URBANA, DE SUBDIVISIÓN DE LOTE, RECTIFICACIÓN DE LINDEROS, INDEPENDIZACIÓN DE INMUEBLES Y REGLAMENTO INTERNO, CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE FÁBRICA, DEMOLICIÓN DE INMUEBLES, ACUMULACIÓN DE INMUEBLES, SOLICITAR AFECTACIÓN DE VÍAS, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE SALA DE VENTAS, AUMENTOS DE VALOR, DECLARACIÓN DE VENTA Y DECLARACIÓN DE COMPRA ANTE LAS SUBGERENCIAS DE RENTAS DE LAS MUNICIPALIDADES. ASIMISMO, TENER LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES DE SERVICIOS BÁSICOS (SANEAMIENTO) TALES COMO EMPRESAS ELÉCTRICAS, AGUA POTABLE - SEDAPAL, EDELNOR, LUZ DEL SUR CON LA FINALIDAD DE OBTENER LAS FACTIBILIDADES DE LOS SERVICIOS BÁSICOS ANTES MENCIONADOS.

3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN COMERCIAL DE LA SOCIEDAD. 4. EJERCER LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL QUE LE CONFIEREN LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES QUE CORRESPONDEN A LA SOCIEDAD EN TODO PROCESO JUDICIAL, INCLUIDOS LOS NO CONTENCIOSOS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA EJERCER LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y

Página Número 7

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

69078762

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 117748

Partida Registral N°: 15182206

07/01/2025 11:37:51

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15182206 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA VEINTICINCO S.A.C.
--	--

POTESTADES GENERALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LEGITIMÁNDOLO PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS QUE EL PROCESO REQUIERA, SUSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONCEDEN POR ESTE ACTO. 5. DE IGUAL MODO, ESTARÁ INVESTIDO DE LAS FACULTADES ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO, POR TANTO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALIZAR LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS A LOS QUE DICHO ARTÍCULO SE REFIERE, TALES COMO ACTOS QUE SE REQUIERAN EN EL CURSO PROCESAL, INCLUYENDO LOS DESTINADOS A LOGRAR LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LA CESIÓN DE CRÉDITOS O DERECHOS Y EL OFRECIMIENTO DE CONTRACAUTELA SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA Y MONTO QUE PUDIERA DARSE DENTRO DEL PROCESO, INCLUYENDO LA CAUCIÓN JURATORIA. ASIMISMO, DEMANDAR, RECONVENIR, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES CUALQUIERA SEA SU MODALIDAD, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO O DE ALGÚN ACTO PROCESAL, DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, INTERPONER TACHAS U OPOSICIONES A LOS MEDIOS PROBATORIOS, INTERPONER CUALQUIER CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, PRESTAR DECLARACIÓN EN CALIDAD DE TESTIGO, FORMULAR DECLARACIONES JURADAS, INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA ANTICIPADA, INTERVENIR EN EL PROCESO BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS, SUSPENDER EL PROCESO O ALGÚN ACTO PROCESAL, ASISTIR A AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y POR ENDE CONCILIAR, AUDIENCIAS DE PRUEBAS, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS, RECIBIR Y EFECTUAR PAGOS YA SEA EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUES O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR NEGOCIABLE, COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL, TRANSIGIR EL PLEITO, SOMETER A ARBITRAJELAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES, ASÍ COMO REMATES PÚBLICOS. 6. ASIMISMO, PODRÁ SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN FAVOR DE UNA O MÁS PERSONAS PARA CUALQUIER ACTO PROCESAL EN QUE LA LEY EXIJA PODER ESPECIAL. 7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS LABORALES SEGUIDOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD, ESSALUD, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) Y DEMÁS ENTIDADES QUE EN EL FUTURO LAS REEMPLACEN. 8. EN MATERIA LABORAL TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES PARA LAS QUE SE NECESITE PODER SEGÚN LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO O LA NORMA QUE FUERE PERTINENTE Y/O APLICABLE; PARA PARTICIPAR EN CONCILIACIONES QUE PROPONGA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRABAJO Y DEFENSA DEL TRABAJADOR Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO O NORMA QUE FUERE PERTINENTE Y/O APLICABLE, Y PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES. 9. SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA Y QUIEBRA DE CUALQUIER OTRA SOCIEDAD, CON PLENA AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS RESPECTIVAS JUNTAS DE ACREEDORES. EL GERENTE NO PODRÁ SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA Y QUIEBRA DE LA SOCIEDAD. 10. ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LAS OFICINAS. 11. USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA EPISTOLAR, LAS COMUNICACIONES CABLEGRÁFICAS, TELEGRÁFICAS, POR TELEX, FAX, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. 12. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA E INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LAS OFICINAS Y DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. 13. DAR CUENTA DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PRESENTAR EN TIEMPO OPORTUNO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA FORMULACIÓN DE LA MEMORIA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD. 14. ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE

Página Número 8

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

69078762

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 117748

Partida Registral N°: 15182206

07/01/2025 11:37:51

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15182206 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA VEINTICINCO S.A.C.
--	--

JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS, Y ASISTIR A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL, SALVO QUE ESTA DECIDA SESIONAR DE MANERA RESERVADA. 15. CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESOLVER, RESCINDIR Y DAR POR CONCLUIDOS TODA CLASE DE CONTRATOS DE TRABAJO Y NOMBRAR Y REMOVER CUANDO PROCEDA LEGALMENTE A LOS SERVIDORES DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR EL ORDEN INTERNO Y BUEN COMPORTAMIENTO DE TODO EL PERSONAL.16. CONTRATAR PROFESIONALES INDEPENDIENTES COMO ASESORES Y CELEBRAR CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS. 17. CONCURRIR A LAS SESIONES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS O DE JUNTAS DE SOCIOS DE TODAS AQUELLAS EMPRESAS EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA O PUEDA TENER ACCIONES O PARTICIPACIONES, EJERCITANDO LOS DERECHOS DE VOZ Y VOTO RESPECTO DE TALES ACCIONES O PARTICIPACIONES. 18. CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESOLVER, RESCINDIR Y DAR POR CONCLUIDOS TODA CLASE DE CONTRATOS SOBRE BIENES MUEBLES, TALES COMO COMPRA-VENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, MUTUO, COMODATO, SUMINISTRO ASÍ COMO TODA CLASE DE CONTRATOS EN GENERAL, TALES COMO SOCIEDAD, SEGURO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, DEPÓSITO, FLETAMENTO, TRANSPORTE, COMISIÓN, DISTRIBUCIÓN, AGENCIA, LICENCIA, REPRESENTACIÓN COMERCIAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA, MANDATO, LOCACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATOS DE ACEPTACIÓN DE GARANTÍAS Y DEMÁS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, TRIBUTARIOS, PATRIMONIALES Y NO PATRIMONIALES, SIN LIMITACIÓN ALGUNA ASÍ COMO CUALQUIER OTRO CONTRATO O CONVENIO O ACUERDO, SEA NOMINADO O INNOMINADO, TÍPICO O ATÍPICO, PUDIENDO OTORGAR LOS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS. 19. CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESOLVER, RESCINDIR Y DAR POR CONCLUIDOS TODA CLASE DE CONTRATOS SOBRE BIENES INMUEBLES, TALES COMO COMPRA-VENTA, PERMUTA, FIDEICOMISO, ARRENDAMIENTO, DONACIÓN, TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, MUTUO CON O SIN GARANTÍA HIPOTECARIA, COMODATO, SUPERFICIE, SERVIDUMBRE, OBRA, LOCACIÓN DE SERVICIOS, CONVENIOS Y ACUERDOS SOBRE BIENES INMUEBLES SEAN NOMINADO S O INNOMINADOS, TÍPICOS O ATÍPICOS. 20. CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESOLVER, RESCINDIR Y DAR POR CONCLUIDOS TODA CLASE DE CONTRATOS DE DEPÓSITO EN ALMACENES GENERALES Y CONTRATOS DE SEGURO EN GENERAL.21. OTORGAR GARANTÍAS POR CUENTA DE LA SOCIEDAD O A FAVOR DE TERCEROS, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONSTITUYENDO Y/O LEVANTANDO GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECAS, HIPOTECAS LEGALES, INCLUYENDO LAS HIPOTECAS LEGALES, E IGUALMENTE OTORGANDO FIANZAS Y AVALES, SEGÚN CORRESPONDA. 22. DESIGNAR A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y/O A LOS BANQUEROS DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO CONTRATAR CON ELLOS; ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS; SOLICITAR Y CELEBRAR CONTRATOS PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y A PLAZO FIJO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; DEPOSITAR FONDOS SOBRE DICHAS CUENTAS; COBRAR CHEQUES Y PAGARÉS; COBRAR GIROS, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y CANCELARLAS; CELEBRAR CONTRATOS PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORROS Y PARA RETIRAR IMPOSICIONES, CON O SIN GARANTÍA. 23. RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO O PRÉSTAMO EN CUENTA CORRIENTE, CON O SIN GARANTÍA Y CON SOBREGIRO O ADELANTOS EN DICHAS CUENTAS CORRIENTES; GIRAR CHEQUES SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO DE LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE LA SOCIEDAD; ACEPTAR, REACEPTAR Y DESCONTAR LETRAS; EMITIR O SUSCRIBIR VALES Y PAGARÉS, DESCONTARLOS Y RENOVARLOS; DEPOSITAR, COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES; CONTRATAR CARTAS DE CRÉDITO DE IMPORTACIÓN U EXPORTACIÓN; DAR EN GARANTÍA, OTORGAR FIANZAS MANCOMUNADAS Y SOLIDARIAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD; ACEPTAR Y ENDOSAR WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, GUÍAS AÉREAS Y CERTIFICADOS; AFECTAR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE; CONTRATAR LEASINGS; ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS EN CUENTA CORRIENTE; CELEBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y

Página Número 9

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

69078762

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 117748

Partida Registral N°: 15182206

07/01/2025 11:37:51

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15182206 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA VEINTICINCO S.A.C.
--	--

DESCONTAR "ADVANCE ACCOUNTS", EN MONEDA EXTRANJERA O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL; CELEBRAR CONTRATOS DE DEPÓSITO EN ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO; SOLICITAR FIANZAS, CRÉDITOS DOCUMENTANOS; Y, EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS. 24. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y COBRAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, ES DECIR, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, VALES, PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS O TÍTULOS DE CRÉDITO, INCLUSIVE WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO O CONSIGNACIÓN, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA; PUDIENDO IGUALMENTE COBRAR CUALQUIER SUMA DE DINERO QUE SE LE ADEUDE A LA SOCIEDAD POR CUALQUIER CONCEPTO, EXTENDIENDO LOS RECIBOS Y CANCELACIONES QUE CORRESPONDAN. 25. NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER Y EJECUTAR OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO, A TÍTULO ENUNCIATIVO, FORWARDS, FUTURAS OPCIONES, SWAPS Y DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO PARA TALES FINES O RELACIONADO CON DICHAS OPERACIONES, ASÍ COMO RESOLVERLOS O DEJARLOS SIN EFECTO POR MUTUO DISEÑO. CONTRATAR O SUSCRIBIR Y RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y FONDOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO TRANSFERIR LAS PARTICIPACIONES O CUOTAS EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y EN FONDOS DE INVERSIÓN; PUDIENDO TAMBIÉN AFECTARLAS EN GARANTÍA. 26. ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES DE LA SOCIEDAD, ESTANDO AUTORIZADO PARA COBRARLAS SUMAS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD, OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS. 27. ORDENAR PAGOS Y COBRANZAS. 28. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL, LLÁMESE A ÉSTOS, SOLICITAR REGISTROS, RENOVACIONES DE MARCAS DE FÁBRICA, DE PRODUCTOS O DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, LEMAS COMERCIALES, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, PROCEDIMIENTOS TECNOLÓGICOS Y DEMÁS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y DERECHOS DE AUTOR; ASIMISMO, INICIAR O APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES O POLICIALES A QUE HUBIERA LUGAR, YA SEAN DE OPOSICIÓN, NULIDAD, CANCELACIÓN, INFRACCIÓN Y COMPETENCIA DESLEAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL O POLICIAL QUE AFECTE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUESE SU NATURALEZA; PODRÁ IGUALMENTE CELEBRAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES, DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD. ADICIONALMENTE, CON RELACIÓN A DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL, PODRÁ CONCEDER Y/O OBTENER LICENCIAS, EFECTUAR TRANSFERENCIAS, DEBIENDO TODOS ESTOS ACTOS SUJETARSE A LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA. ASIMISMO, PODRÁ ADQUIRIR, Y TOMAR BAJO LICENCIA CUALQUIER ELEMENTO DE PROPIEDAD INTELLECTUAL. 29. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES NECESARIOS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, PARA LA NEGOCIACIÓN, EJECUCIÓN Y FIRMA DE CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA, AL AMPARO DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 662 Y 757 A FIN DE GARANTIZAR CUALQUIER INVERSIÓN DE LA SOCIEDAD, QUEDANDO AUTORIZADO A PRESENTAR SOLICITUDES, SUSCRIBIR Y OTORGAR DECLARACIONES JURADAS Y SUSCRIBIR EL CONVENIO DE ESTABILIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO SOLICITAR Y TRAMITAR EL REGISTRO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE. 30. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) Y CUALQUIERA DE SUS OFICINAS Y/O AGENCIAS GUBERNAMENTALES, PUDIENDO PRESENTAR TODA DECLARACIÓN RELACIONADA CON EL IMPUESTO A LA RENTA ASÍ COMO CON CUALQUIER OTRO TIPO DE

Página Número 10

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

69078762

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 117748

Partida Registral N°: 15182206

07/01/2025 11:37:51

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15182206 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA VEINTICINCO S.A.C.
--	--

TRIBUTOS, BASADOS EN LOS LIBROS Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD, INCLUIDA LA SOLICITUD, GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC), AUTORIZAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES U OTRAS AUTORIDADES LAS HOJAS DE BALANCE Y LAS CUENTAS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y HACERLAS PÚBLICAS, CUANDO SEA NECESARIO Y CUANDO SEAN REQUERIDOS A HACERLO, Y PRESENTAR ACLARACIONES Y RECLAMOS RELACIONADAS A ELLOS. 31. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADUANERA, OFICINA Y AGENCIA GUBERNAMENTAL Y OFICINA DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, EN TODOS LOS ASUNTOS VINCULADOS A ESTAS ENTIDADES, CON AMPLIO PODER PARA RECIBIR MERCANCÍA DE ADUANAS Y FIRMAR LAS DECLARACIONES Y NOTIFICACIONES NECESARIAS PARA TAL PROPÓSITO, ASÍ COMO TAMBIÉN UTILIZAR REPRESENTANTES Y AGENTES DE ADUANAS Y RETIRAR DE LAS OFICINAS DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, DE LAS OFICINAS DE CABLE Y DE LAS OFICINAS DE TRANSPORTE CUALQUIER CARTA O CARTAS, SEAN ÉSTAS REGISTRADAS O NO, CONTENIENDO DOCUMENTOS DECLARADOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE, TELEGRAMAS, ENCOMIENDAS, GIROS DE DINERO, PAQUETES, OTROS ARTÍCULOS Y MERCANCÍA DIRIGIDA O CONSIGNADA A LA SOCIEDAD EN EL PERÚ Y EMITIR RECIBOS AUTÉNTICOS Y VÁLIDOS POR LOS MISMOS. 32. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE LOS SECTORES DE TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR, VIVIENDA, DEFENSA, AGRICULTURA, ECONOMÍA Y FINANZAS, EDUCACIÓN, ENERGÍA Y MINAS, DEL INTERIOR, JUSTICIA, DESARROLLO SOCIAL, PRODUCCIÓN, RELACIONES EXTERIORES, SALUD, TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO ANTE CUALESQUIERA OTRAS AUTORIDADES, PUDIENDO SOLICITAR CONCESIONES, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, REGISTROS Y CONSTANCIAS; PRESENTAR FIANZAS, CARTAS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS; FIRMAR DECLARACIONES JURADAS, RENUNCIAR DERECHOS, PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATIVOS Y DE RECLAMACIÓN, DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, NULIDAD, ETC. ADICIONALMENTE, PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONCESIÓN Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA. 33. PARTICIPAR EN TODOS LOS ACTOS, GESTIONES, DILIGENCIAS Y ETAPAS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN. ASÍ MISMO, PRESENTAR LOS ANTECEDENTES Y/O DOCUMENTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS POR LAS BASES, FIRMAR DECLARACIONES JURADAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO Y/O CARTA Y/O DECLARACIÓN EXIGIDA POR LAS BASES, PRESENTAR LOS SOBRES Y PROPUESTAS, OTORGAR GARANTÍAS, GENERAR, OBTENER, SUSCRIBIR Y PRESENTAR CUALQUIER DOCUMENTO QUE SEA REQUERIDO POR LAS BASES O VINCULADO CON EL CONCURSO, LICITACIÓN O SUBASTA, PUDIENDO SUSCRIBIR DECLARACIONES JURADAS, CONTRATOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, SUSCRIBIR LAS ACTAS Y ACUERDOS NECESARIOS, RENUNCIAR DERECHOS, PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATIVOS Y REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO NECESARIO. 34. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA CONSTITUCIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE OTRAS PERSONAS JURÍDICAS, YA SEAN SOCIEDADES, INSTITUCIONES, FUNDACIONES, CORPORACIONES O ASOCIACIONES DE CUALQUIER CLASE O NATURALEZA EN EL PERÚ Y EN EL EXTRANJERO. 35. EJERCER TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE SEAN COMPATIBLES CON LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA Y CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y EN ESTE ESTATUTO, ASÍ COMO CUMPLIR CON LOS ENCARGOS QUE LE CONFIERA EN CADA CASO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE PODERES A SU FAVOR. 36. SUSCRIBIR TODOS LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO QUE REALICE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES. 37. NOMBRAR APODERADOS, DELEGAR EN ELLOS ALGUNAS DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y DEJAR SIN EFECTO LA DELEGACIÓN, TOTAL O PARCIALMENTE, ASUMIENDO LAS FACULTADES O SUSTITUYENDO AL APODERADO CUANTAS VECES SEA NECESARIO. 38. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LE ENCOMIENDE. EL GERENTE GENERAL Y CADA UNO DE LOS APODERADOS PODRÁ EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADAS CONSIGNADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EN

Página Número 11

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

69078762

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 117748

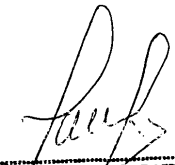
Partida Registral N°: 15182206

07/01/2025 11:37:51

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15182206 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA VEINTICINCO S.A.C.
--	--

FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, SALVO LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN LOS NUMERALES 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 34 DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LAS CUALES DEBERÁN SER EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL JUNTO CON UN APODERADO O POR DOS APODERADOS ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA Y MANCOMUNADA.

El título fue presentado el **03/01/2023** a las 11:39:56 AM horas, bajo el N° **2023-00013535** del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 53.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00008526-01.-LIMA, 10 de Enero de 2023. Presentación electrónica.



MARIU DEL PILAR RAMIREZ AZPARRENT
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

69078762

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 117748

Partida Registral N°: 15182206

07/01/2025 11:37:51



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : CONSTITUCION

A00002

RECTIFICACIÓN DE ASIENTO: De conformidad con el Art 82 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, se RECTIFICA el ASIENTO **A00001** de la presente partida, al haberse omitido consignar lo siguiente: "CUARTA.- QUEDA NOMBRADO COMO **GERENTE GENERAL** DE LA SOCIEDAD EL SEÑOR **JORGE MARTÍN RUIZ ORTIZ** DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON **D.N.I. N° 41391054**, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CALLE REPÚBLICA DE COLOMBIA N° 791, OFICINA 702, DISTRITO DE SAN ISIDRO, QUIEN EN EL EJERCICIO DE SU CARGO GOZARÁ DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO DEL ESTATUTO SEGÚN LA FORMA DE INTERVENCIÓN INDICADA EN EL REFERIDO ARTÍCULO". Se rectifica en mérito del Título archivado N° 2023-00013535 de fecha 03.01.2023. El título fue presentado el 20/01/2023 a las 04:36:10 PM horas, bajo el N° 2023-00202903 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00086990-01.-LIMA, 26 de Enero de 2023.



MARIHU DEL PILAR RAMÍREZ AZPARRENT
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

69078762

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 117748

Partida Registral N°: 15182206

07/01/2025 11:37:51



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00001

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO, ESCALA DE PODERES, REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODERES:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 18/12/2023 OTORGADA ANTE NOTARIO DR. BANDA GONZÁLEZ, FRANCISCO RAFAEL EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 11/12/2023, SE ACORDÓ:

1) MODIFICAR EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO DEL ESTATUTO, EL CUAL TENDRÁ EL SIGUIENTE TENOR LITERAL: **“ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO:** LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL SON AQUELLAS DISPUESTAS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 188 DE LA LEY NO. 26887 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ASÍ COMO EN SUS AMPLIACIONES Y/O MODIFICATORIAS, SIN PERJUICIO DE LOS PODERES QUE EN CADA CASO OTORQUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ASIMISMO, LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y GOZARÁN DE LAS FACULTADES QUE ÉSTA LES CONFIERA.” 2) **REVOCAR LA ESCALA DE PODERES QUE CONSTA INSCRITA EN EL ASIENTO A00001** DE ESTA PARTIDA, INCLUIDAS SUS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES, QUE HUBIESE SIDO APROBADA CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE JUNTA. 3) **REMOVER DE SUS CARGOS Y REVOCAR TODAS LAS FACULTADES** OTORGADAS EN VIRTUD DE LA ESCALA DE PODERES, A FAVOR DE LOS SIGUIENTES APODERADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA PRESENTE JUNTA: A. MARTÍN ALEJANDRO BEDOYA BENAVIDES, IDENTIFICADO CON DNI NO. 40668933. B. JUAN CARLOS TASSARA GARCÍA, IDENTIFICADO CON DNI NO. 40497056. C. RICARDO CORTEZ SIFUENTES, IDENTIFICADO CON DNI NO. 40788578. 4) **APROBAR UNA NUEVA ESCALA DE PODERES**, ASÍ COMO LA FORMA DE EJERCICIO DE LAS FACULTADES. **ESCALA DE PODERES: 1.00 FACULTADES ADMINISTRATIVAS.** 1.1 SUSCRIBIR, GESTIONAR, SOLICITAR, MODIFICAR, AMPLIAR, REVALIDAR, SUBSANAR Y OBTENER CUALQUIER DOCUMENTO PÚBLICO Y/O PRIVADO ANTE CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA, CON LA FINALIDAD DE OBTENER CERTIFICADOS DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS, DE COMPATIBILIDAD DE USO, DE ALINEAMIENTO, DE JURISDICCIÓN, DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS, SOLICITAR APROBACIÓN DE ANTE PROYECTO, PROYECTO, LICENCIA DE EDIFICACIÓN, LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA, CUALESQUIERA SEAN LAS MODALIDADES, RECEPCIÓN DE OBRAS, AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, SOLICITAR LIQUIDACIÓN DE APORTES PARA LA HABILITACIÓN URBANA, DE SUBDIVISIÓN DE LOTE, RECTIFICACIÓN DE LINDEROS, INDEPENDIZACIÓN DE INMUEBLES Y REGLAMENTO INTERNO, CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE FÁBRICA, DEMOLICIÓN DE INMUEBLES, ACUMULACIÓN DE INMUEBLES, SOLICITAR AFECTACIÓN DE VÍAS, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE SALA DE VENTAS, AUMENTOS DE VALOR, DECLARACIÓN DE VENTA Y DECLARACIÓN DE COMPRA ANTE LAS SUBGERENCIAS DE RENTAS DE LAS MUNICIPALIDADES. ASIMISMO, TENER LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES DE SERVICIOS BÁSICO (SANEAMIENTO) TALES COMO EMPRESAS ELÉCTRICAS, AGUA POTABLE - SEDAPAL, EDELNOR, LUZ DEL SUR, ENTRE OTRAS, CON LA FINALIDAD DE OBTENER LAS FACTIBILIDADES DE LOS SERVICIOS BÁSICOS ANTES MENCIONADOS. 1.2 SUSCRIBIR, GESTIONAR, SOLICITAR, MODIFICAR, AMPLIAR, REVALIDAR, SUBSANAR Y OBTENER EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PLANOS, FORMULARIOS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, ESCRITOS, COMUNICACIONES Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE RESULTE NECESARIA PARA LA OBTENCIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEÑALADOS EN EL ACÁPITE 1.1. **2.00 FACULTADES LABORALES.** 2.1. CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDO LOS CONTRATOS DE TRABAJO EN TODAS SUS MODALIDADES, ASÍ COMO LOS CONVENIOS DE PRÁCTICAS

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

69078762

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 117748

Partida Registral N°: 15182206

07/01/2025 11:37:51

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15182206
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA VEINTICINCO S.A.C.	

PREPROFESIONAL Y PROFESIONAL. 2.2. NOMBRAR FUNCIONARIOS. 2.3. AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS. 2.4. SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL. 2.5. AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL. 2.6. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO. 2.7. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES. 2.8. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE APRENDIZAJE, FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES. 2.9. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y RECURSOS ANTE MINISTERIO DE TRABAJO, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, Y A LOS ORGANISMOS PRIVADOS DE SALUD, Y TODA ENTIDAD ESTATAL O PRIVADA VINCULADA A TRÁMITES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y LOS DEMÁS PROPIOS DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS. 2.10. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. **3.00 FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.** 3.1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANA, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) PARA CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC), DARLE DE BAJA Y REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITE, ESPECIFICADO O NO, EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), ASÍ COMO ANTE EL TRIBUNAL FISCAL. 3.2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LOS SECTORES DE TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR, VIVIENDA, DEFENSA, AGRICULTURA, ECONOMÍA Y FINANZAS, EDUCACIÓN, ENERGÍA Y MINAS, DEL INTERIOR, JUSTICIA, DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, PRODUCCIÓN, RELACIONES EXTERIORES, SALUD, TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, TRANSPORTE, COMUNICACIONES, CONSTRUCCIÓN, SANEAMIENTO, ASÍ COMO ANTE CUALESQUIERA OTRAS AUTORIDADES Y/O MINISTERIOS; PUDIENDO SOLICITAR CONCESIONES, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, REGISTROS Y CONSTANCIAS, FIRMAR DECLARACIONES JURADAS, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y DE RECLAMACIÓN, DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, NULIDAD, ETC. 3.3. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LABORAL, CIVIL, PENAL, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74° Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

69078762

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 117748

Partida Registral N°: 15182206

07/01/2025 11:37:51

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15182206 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA VEINTICINCO S.A.C.
--	--

LA LEY, ASÍ COMO OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ÉSTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO EL PODERDANTE, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DEL PODERDANTE, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA. 3.4. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 26 DEL DECRETO SUPREMO N° 03-80-TR DEL 26 DE MARZO DE 1980 PARA LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N° 26636 Y SEGÚN LO ESTABLECIDO POR SU ARTÍCULO 10 DE LA LEY N° 26636 Y EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 910 Y SU REGLAMENTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 020-2001-TR. 3.5. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ÉSTAS, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DEL DECRETO LEY N° 25593. 3.6. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

69078762

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 117748

Partida Registral N°: 15182206

07/01/2025 11:37:51

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15182206
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA VEINTICINCO S.A.C.	

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES. 3.7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA, INCLUIDAS TODAS LAS GESTIONES ANTE EL OSCE, DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS COORDINADORES DE LAS PRECALIFICACIONES, LICITACIONES, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, SOLICITAR INFORMACIÓN, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA, SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN, SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA SOCIEDAD SEA PRECALIFICADA Y OBTENGA LA BUENA PRO EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS EN LAS CUALES TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN EL RESPECTIVO CONTRATO. 3.8. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA APERSONARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, ASÍ COMO SOLICITAR LA INVITACIÓN A AUDIENCIAS Y SER INVITADO A UN PROCESO CONCILIATORIO. 3.9. CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN AL AMPARO DE LA LEY N° 26872, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTO. **4.00 FACULTADES CONTRACTUALES.** NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS: 4.1. COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INCLUYENDO COMPRAVENTA DE BIENES FUTUROS, ESCRITURAS PÚBLICAS, MINUTAS ACLARATORIAS, ADENDAS, CLÁUSULAS ADICIONALES, CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y CONTRATOS DE SEPARACIÓN. 4.2. PERMUTA, USUFRUCTO, SUPERFICIE, SUMINISTRO, SERVIDUMBRE, DONACIÓN, MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA, MOBILIARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ARRENDAMIENTO Y SUB-ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMODATO, DEPÓSITO, AGENCIA, FLETAMENTO, LICENCIA, SOCIEDAD. 4.3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO Y EL SECUESTRO. 4.4. TRANSACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 4.5. CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS, DE FORMA ACTIVA O PASIVA, INCLUSIVE A FAVOR DE SÍ MISMO, FIJANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES TANTO DEL CONTRATO PREPARATORIO COMO DEL DEFINITIVO, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS PRIVADOS Y PÚBLICOS QUE FUERAN NECESARIOS, RECIBIENDO O ENTREGANDO ARRAS, SEAN ESTOS CONFIRMATORIAS O DE RETRACTACIÓN. 4.6. CONSTITUCIÓN Y LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL COMO GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA, HIPOTECA LEGAL Y ANTICRESIS. 4.7. SEGUROS EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, PUDIENDO NEGOCIAR PRIMAS, RIESGOS, PLAZOS Y DEMÁS CONDICIONES, COBRAR PÓLIZAS, ENDOSARLAS, CANCELARLAS Y APROBAR E IMPUGNAR LIQUIDACIONES DE SINIESTROS. 4.8. COMISIÓN MERCANTIL. 4.9. FIDEICOMISO. 4.10. CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN. 4.11. ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL. 4.12. PODERES IRREVOCABLES Y/O DELEGAR LOS MISMOS. ASIMISMO, CUALQUIER OTRO CONTRATO NOMINADO O INNOMINADO, TÍPICO O ATÍPICO CON PRESTACIONES UNILATERALES O PRESTACIONES RECÍPROCAS, TANTO ACTIVA COMO PASIVA, INCLUSIVE A FAVOR DE SÍ MISMO QUE REQUIERA CELEBRAR LA COMPAÑÍA, PUDIENDO OTORGAR LOS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS YA SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS. 4.13. MUTUO CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIA, SOLICITAR LA EMISIÓN Y RENOVACIÓN DE CARTAS FIANZAS, SUSCRIBIR PAGARÉS, RECIBIR Y COBRAR CHEQUES DE GERENCIA Y OTORGAR FIANZA SOLIDARIA EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. **5.00 FACULTADES BANCARIAS.** 5.1. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS BANCARIOS, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, FIDEICOMISO, COMISIÓN DE CONFIANZAS, FACTORING, UNDERWRITING, ESCROW, ACCOUNT, CRÉDITO

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

69078762

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 117748

Partida Registral N°: 15182206

07/01/2025 11:37:51

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15182206 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA VEINTICINCO S.A.C.
--	--

EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO Y CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, ADELANTE EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPÓSITOS. 5.2. GIRAR CHEQUES CONTRA LOS FONDOS DE LA EMPRESA O EN SOBREGIRO, A FAVOR DE TERCEROS O DE SÍ MISMO; ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS O DE SÍ MISMO, INCLUSO PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD; COBRAR CHEQUES; ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS BANCARIAS, CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y A PLAZO FIJO; DEPOSITAR FONDOS SOBRE CUENTAS; RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD A CUENTAS BANCARIAS DE TERCEROS; GIRAR CHEQUES SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO DE LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE LA SOCIEDAD; EMITIR, ENDOSAR Y GRAVAR CERTIFICADOS BANCARIOS. 5.3. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRÓRROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS, TÍTULOS DE CRÉDITO NEGOCIABLE Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. 5.4. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, PÓLIZAS DE SEGURO, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLE, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, VALOR MOBILIARIO, DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE Y CUALQUIER OTRO VALOR EN GENERAL PUDIENDO TAMBIÉN DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y RETIRARLOS. 5.5. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS; EFECTUAR, ORDENAR Y AUTORIZAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS; ORDENAR TRANSFERENCIAS, ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS, A FAVOR DE SÍ MISMO, O A FAVOR DE TERCEROS; ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. 5.6. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y EJECUTAR OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO, A TÍTULO ENUNCIATIVO, FORWARDS, FUTURAS Opciones, SWAPS Y DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIOS PARA TALES FINES O RELACIONADO CON DICHAS OPERACIONES, ASÍ COMO RESOLVERLOS O DEJARLOS SIN EFECTO POR MUTUO DISENSO. 5.7. CONTRATAR O SUSCRIBIR Y RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y FONDOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO TRANSFERIR LAS PARTICIPACIONES O CUOTAS EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y EN FONDOS DE INVERSIÓN; PUDIENDO TAMBIÉN AFECTARLAS EN GARANTÍA. 5.8. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA PRÉSTAMOS O MUTUOS Y CUALQUIER OTRO QUE CONSTITUYA CRÉDITO DIRECTO O INDIRECTO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD. 5.9. PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, ASÍ COMO EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DEL PROPIO REPRESENTANTE. ASIMISMO, OTORGAR GARANTÍAS POR CUENTA DE LA SOCIEDAD Y/O A FAVOR DE TERCEROS, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONSTITUYENDO Y/O LEVANTANDO GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECAS E HIPOTECAS LEGALES. 5.10. CONSTITUIR FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE GRAVAMEN, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA REPRESENTADA, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES DEL PROPIO REPRESENTANTE ANTE Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS. SOLICITAR SOBRE DICHOS GRAVÁMENES LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, SEA WARRANTS O TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE. 5.11. NEGOCIAR,

Página Número 5

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

69078762

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 117748

Partida Registral N°: 15182206

07/01/2025 11:37:51

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15182206 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA VEINTICINCO S.A.C.
---	--

CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER CONTRATOS DE CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, PUDIENDO DELEGAR UNA O MÁS FACULTADES PARA LOS FINES DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO. **6.00 FACULTADES DE DELEGACIÓN.** SUSTITUIR O DELEGAR, PARCIAL O TOTALMENTE, LAS FACULTADES DE LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD QUE ÉL POSEA, REVOCANDO LAS DELEGACIONES CONFERIDAS O REASUMIENDO LAS MISMAS. CADA APODERADO PODRÁ DELEGAR SOLO LAS FACULTADES QUE MANTENGA VIGENTES EN ESE MOMENTO, LAS CUALES SERÁN VÁLIDAS ÚNICAMENTE SI EL APODERADO QUE DELEGÓ SIGUE SIENDO APODERADO DE LA SOCIEDAD. **EJERCICIO DE FACULTADES:** FACULTADES ADMINISTRATIVAS TODAS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 1.00 DE LA ESCALA DE PODERES PODRÁN SER EJERCIDAS DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO A, B, C, D O E. FACULTADES LABORALES TODAS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 2.00 DE LA ESCALA DE PODERES PODRÁN SER EJERCIDAS DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO A O DEL GRUPO B. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN TODAS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 3.00 DE LA ESCALA DE PODERES PODRÁN SER EJERCIDAS DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO A, B, C, D O E. FACULTADES CONTRACTUALES TODAS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 4.00 DE LA ESCALA DE PODERES, PODRÁN SER EJERCIDAS DE FORMA CONJUNTA Y A DOBLE FIRMA POR CUALESQUIERA DOS APODERADOS DEL GRUPO A, O POR UN APODERADO DEL GRUPO B JUNTO CON UN APODERADO DEL GRUPO A. LAS FACULTADES DETALLADAS EN LOS NUMERALES 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8 Y 4.13 DE LA ESCALA DE PODERES PODRÁN SER EJERCIDAS DE FORMA CONJUNTA Y A DOBLE FIRMA POR UN APODERADO DEL GRUPO C JUNTO CON UN APODERADO DEL GRUPO A, O POR UN APODERADO DEL GRUPO C JUNTO CON UN APODERADO DEL GRUPO B, O POR UN APODERADO DEL GRUPO E JUNTO CON UN APODERADO DEL GRUPO B, O POR UN APODERADO DEL GRUPO E JUNTO CON UN APODERADO DEL GRUPO C. FACULTADES BANCARIAS TODAS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 5.00 DE LA ESCALA DE PODERES PODRÁN SER EJERCIDAS DE FORMA CONJUNTA Y A DOBLE FIRMA POR CUALESQUIERA DOS APODERADOS DEL GRUPO A, O POR UN APODERADO DEL GRUPO B JUNTO CON UN APODERADO DEL GRUPO A. FACULTADES DE DELEGACIÓN ESTÁN FACULTADOS PARA DELEGAR TODAS A ALGUNAS DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN EN LOS NUMERALES 1.00, 2.00, 3.00, 4.00 Y 5.00 DE LA ESCALA DE PODERES DEBIENDO CONSTAR EXPRESAMENTE LAS FACULTADES MATERIA DE DELEGACIÓN Y EL TIEMPO DE SU VIGENCIA, CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO A O DEL GRUPO B DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA. 5) **DESIGNAR COMO NUEVOS APODERADOS A LAS SIGUIENTES PERSONAS: (I) COMO APODERADOS DEL GRUPO A:** A. JORGE MARTÍN RUIZ ORTIZ, IDENTIFICADO CON DNI NO. 41391054. B. MARTÍN ALEJANDRO BEDOYA BENAVIDES, IDENTIFICADO CON DNI NO. 40668933. C. JUAN CARLOS TASSARA GARCÍA, IDENTIFICADO CON DNI NO. 40497056. **(II) COMO APODERADO DEL GRUPO B,** EL SEÑOR RICARDO CORTEZ SIFUENTES, IDENTIFICADO CON DNI NO. 40788578. **(III) COMO APODERADOS DEL GRUPO C:** A. GUILLERMO ZUBIATE HENRICI, IDENTIFICADO CON DNI NO. 41303776. B. FREDDY MANUEL ZEVALLOS TAPIA, IDENTIFICADO CON DNI NO. 29602114. C. GUSTAVO ADOLFO LATORRE PALACIO, IDENTIFICADO CON DNI NO. 47457086. **(IV) COMO APODERADOS DEL GRUPO D:** A. THALÍA ANTONELLA PRADA SIMPSON, IDENTIFICADA CON DNI NO. 46659529. B. MIGUEL ANTONIO ESPONDA ALVA, IDENTIFICADO CON DNI NO. 46579477. C. ANA LORENA HURTADO VELARDE, IDENTIFICADA CON DNI NO. 42735571. D. CARLOS ARNULFO RIGEL GÓMEZ LAVI, IDENTIFICADO CON DNI NO. 43695442. E. GRETA LI ALTEZ, IDENTIFICADA CON DNI NO. 44730426. **(V) COMO APODERADOS DEL GRUPO E,** LA SEÑORA JOAHNNA ELIZABETH ANICAMA ROSELL, IDENTIFICADA CON DNI NO. 41324089. ACTA DE JUNTA GENERAL INSERTA EN FOJAS 14 A 25 DEL LIBRO DE ACTAS N° 01

Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

69078762

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 117748

Partida Registral N°: 15182206

07/01/2025 11:37:51

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15182206 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA VEINTICINCO S.A.C.
--	--

LEGALIZADO CON FECHA 23/02/2023 ANTE NOTARIO DE LIMA DRA. MONICA TAMBINI AVILA EN REEMPLAZO DEL DR. FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, BAJO EL NÚMERO 84644. EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 10/01/2024 A LAS 11:03:25 AM HORAS, BAJO EL N° 2024-00082013 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 554.20 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00033088-01 00066090-01.- LIMA, 19 DE ENERO DE 2024. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.



ROCÍO DEL PILAR ELIZABETH VASQUEZ SALINAS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

69078762

Publicidad Nro. 2025 - 117748

07/01/2025 11:37:51

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Partida Registral N°: 15182206



sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 15182206

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA VEINTICINCO S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001

OTORGAMIENTO DE PODER

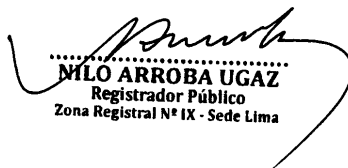
Por Junta General de Accionistas de fecha 13/06/2024 se acordó:

Otorgar poderes a favor de **RICARDO CORTEZ SIFUENTES**, identificado con D.N.I. N° 40788578 y **KAREN VERONICA GONZALES MOSCOSO**, identificado con D.N.I. N° 44674860, a efectos de que, en representación de la sociedad, ambos de forma conjunta y a doble firma, puedan ejercer las facultades que se indican a continuación:

“Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y ejecutar operaciones con productos financieros derivados, incluyendo, a título enunciativo forwards, futuras operaciones, swaps, depósitos estructurados y hedging o cobertura, pudiendo suscribir todos los contratos, acuerdos opciones como calls, puts, call spreads y sus variaciones, declaraciones, comunicaciones y cualquier documentos adicionales o complementario necesarios para tales fines o relacionados con dichas operaciones, así como resolverlos o dejarlos sin efecto por mutuo disenso.

El acta corre a fojas 27-29 en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas N° 01 otorgado ante Notario de Lima Mónica Tambini Ávila en reenplazo del titular Francisco Banda González, el 23/02/2023 y registrado bajo el N° 84644. Así consta por COPIA CERTIFICADA del 04/09/2024 otorgado ante Notario Público Francisco Banda Gonzales en la ciudad de Lima,

El título fue presentado el 06/09/2024 a las 12:18:26 PM horas, bajo el N° 2024-02607329 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 61.60 soles con Recibo(s) Número(s) 00981586-01.-LIMA, 11 de Setiembre de 2024. Presentación electrónica.


MILO ARROBA UGAZ
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

69078762

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 117748

Partida Registral N°: 15182206

07/01/2025 11:37:51



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 15182206

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA VEINTICINCO S.R.L.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

B 00002

TRANSFORMACION A S.R.L., MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO, NOMBRAMIENTO DE APODERADOS Y PODERES.- Por ESCRITURA PÚBLICA del 22/11/2024 otorgada ante notario BANDA GONZALEZ, FRANCISCO RAFAEL en la ciudad de Lima y por junta general del 07.10.2024 se acordó:

1) Transformar la Sociedad de sociedad anónima cerrada a sociedad comercial de responsabilidad limitada.

2) **Modificar totalmente el estatuto** de la Sociedad en los siguientes términos y condiciones:

ESTATUTO SOCIAL

TITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO -

ARTÍCULO PRIMERO. Bajo la denominación de “**DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA VEINTICINCO S.R.L.**” se constituye una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que gira bajo esa denominación, con domicilio en la ciudad de Lima, que podrá establecer sucursales, oficinas y agencias en otros lugares de la República o en el extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la prestación de servicios inmobiliarios y de construcción en general. En ese sentido, la Sociedad se encuentra facultada para comprar, vender, arrendar y disponer, bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de su objeto, dedicarse al diseño, construcción y/o ejecución de proyectos inmobiliarios de cualquier tipo, así como realizar cualquier otro tipo de actividad vinculada al giro inmobiliario o de construcción.

Como consecuencia del desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá prestar y recibir servicios de consultoría, asesoría, asistencia técnica, operación, instalación, puesta en marcha, administración, management y/o todo tipo de servicios vinculados a las actividades relativas a su objeto social.

Igualmente, la Sociedad podrá también efectuar inversiones de capital en cualquier clase de bienes muebles incorporales y similares, incluyendo, entre otros, acciones, bonos, debentures, participaciones sociales, cuotas o derechos en sociedades y cualquier otra clase de títulos valores mobiliarios y la administración de dichas inversiones actuando siempre dentro de las limitaciones que específicamente determine para tal efecto la Junta General de Socios.

Asimismo, la Sociedad podrá realizar cualquier otro tipo de actividades permitidas por las leyes peruanas a esta clase de sociedades, pudiendo para estos efectos, realizar toda clase de actos y celebrar los contratos que, directa o indirectamente, fuesen necesarios para el desarrollo adecuado de la Sociedad, pudiendo asimismo participar en todo tipo de ofertas, concursos de precios y/o licitaciones públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras, y en general cualquier acto de comercio a fin con su objeto social.

ARTÍCULO TERCERO. El plazo de duración de la Sociedad es indefinido, e iniciará sus actividades en la fecha de suscripción de la Escritura Pública de Constitución Social.

TITULO II: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES

ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Soles), representado por: 10,000 (Diez mil) participaciones, de un valor nominal de S/ 1.00 (Un Sol)

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA VEINTICINCO S.R.L.	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15182206
---	---

cada una, íntegramente suscritas y pagadas. Las cuales están distribuidas de la siguiente manera:

- (i) 9,999 (Nueve mil novecientos noventa y nueve) participaciones son de titularidad de **EDIFICA CORP S.A.C.**; y,
- (ii) 1 (Una) participación es de titularidad de **GERENCIA DE PROYECTOS EDIFICA S.A.C.**; y,

ARTÍCULO QUINTO: La responsabilidad de cada socio se haya limitada al monto del aporte que le corresponde de conformidad con el valor nominal de las participaciones de las que sea titular.

ARTÍCULO SEXTO: Las participaciones sociales son iguales, acumulables e indivisibles y no podrán ser incorporadas en títulos valores.

ARTÍCULO SÉTIMO: Cada participación da derecho a un voto, es indivisible y no puede ser representada sino por una sola persona, excepto por los supuestos regulados en el artículo 90 de la Ley.

Cuando se litigue la propiedad de las participaciones, la sociedad admitirá el ejercicio de los derechos de socios a la persona que debe considerar como titular, conforme a lo dispuesto en este estatuto y la Ley General de Sociedades, salvo mandato judicial en sentido contrario.

ARTÍCULO OCTAVO: Toda transferencia de participaciones estará sujeta a las siguientes reglas:

a. El socio que desee transferir sus participaciones (“Socio Vendedor”) deberá comunicarlo por escrito a la sociedad mediante carta dirigida al Gerente General, para que éste a su vez, dentro de los diez (10) días siguientes, lo comunique a los demás socios, quienes tendrán un plazo de treinta (30) días calendario para ejercer su derecho de preferencia sobre tal oferta de venta (“Oferta”), a prorrata de su participación en el capital social. En la comunicación del Socio Vendedor, debe constar el nombre del posible comprador; el número de participaciones que desea transferir, el precio y demás condiciones de la transferencia. Vencido el plazo, y sin que ningún socio hubiera ejercitado su derecho de preferencia, el Socio Vendedor tendrá derecho de transferir libremente sus participaciones a cualquier tercero que desee adquirirlas, en las condiciones comunicadas a la sociedad, salvo que se hubiese convocado a junta para decidir la adquisición de las participaciones por la sociedad. En este caso, si transcurrida la fecha fijada para la celebración de la junta esta no ha decidido la adquisición de las participaciones, el Socio Vendedor podrá proceder a transferirlas. En ningún caso podrán otorgarse a terceros condiciones más beneficiosas que las ofrecidas a los socios de la sociedad.

b. La transferencia de participaciones se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro Público que corresponda de acuerdo a ley.

c. Las transferencias de participaciones que se verifiquen sin los requisitos expresados en este artículo son nulas, por ende, no tendrán valor ni efecto ante la sociedad.

Para el ejercicio del derecho que se concede en el presente artículo, el precio de venta, en caso de discrepancia, será fijado por tres peritos, nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por ambos peritos nombrados, o si esto no se logra, por el juez mediante demanda por proceso sumarísimo.

Las medidas cautelares sobre las participaciones estarán sujetas a la siguiente regla:

d. En caso la participación social sea materia de medida cautelar. La resolución judicial que ordene la venta de la participación debe ser notificada a la sociedad. La sociedad tendrá un plazo de diez días contados a partir de la notificación para sustituirse a los posibles



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

69078762

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 117748

Partida Registral N°: 15182206

07/01/2025 11:37:51



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 15182206

INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA VEINTICINCO S.R.L.

postores que se presentarían al acto del remate y adquirir la participación por el precio base que se hubiese señalado para dicho acto.

Adquirida la participación por la sociedad, el Gerente General procederá en la forma indicada en la primera parte del artículo octavo del presente estatuto. Si ningún socio se interesara en comprar, se considerará amortizada la participación, con la consiguiente reducción de capital.

ARTÍCULO NOVENO: La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario, la condición de socio.

TÍTULO TERCERO: ORGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO DÉCIMO: Los órganos de la Sociedad son los siguientes:

1. Junta General de Socios.
2. Gerencia.

TÍTULO CUARTO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los socios constituidos en Junta General, debidamente convocada, decidirán los asuntos propios de su competencia. Todos los socios, inclusive los disidentes y los que no hubieran participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos legítimamente adoptados por la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Sociedad y deberá celebrarse en la sede social o en el lugar expresado en la convocatoria, pudiendo este ser fuera de la localidad correspondiente al domicilio social e inclusive en el extranjero.

La Junta General de Socios se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de cada ejercicio económico anual, a dicha Junta General de Socios se le denominará Junta Obligatoria Anual de Socios.

La Junta sólo podrá tratar los asuntos contemplados en la convocatoria, salvo el caso del artículo Décimo Séptimo de este Estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Junta General de Socios se reunirá en cualquier momento, cuando lo solicite un número de socios que representen no menos del 20% de las participaciones suscritas con derecho a voto.

En dicho supuesto el Gerente General convocará a Junta General de Socios dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la solicitud respectiva, la que deberá indicar los asuntos que los solicitantes proponen tratar. La Junta General deberá ser convocada para celebrarse dentro de un plazo de 15 días computados desde la fecha de la convocatoria.

Las Juntas Generales de Socios podrán realizarse de manera presencial, no presencial, virtual o mixta, a través del uso de medios tecnológicos o telemáticos y de comunicaciones que permitan la participación, comunicación, el ejercicio del voto y garanticen la autenticidad de los acuerdos que se adopten.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: A las Juntas Obligatorias Anuales corresponde:

1. Aprobar o desaprobar la gestión social, pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros, las cuentas y el balance general del ejercicio.
2. Disponer la aplicación de las utilidades que hubiere.
3. Designar los auditores externos, cuando corresponda.
4. Resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al Estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Compete a la Junta General de Socios lo siguiente:

1. Modificar el Estatuto Social.

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

69078762

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 117748

Partida Registral N°: 15182206

07/01/2025 11:37:51



2. Aumentar o reducir el capital.
3. Emitir obligaciones, títulos de deuda, incluyendo debentures y bonos de la Sociedad, con los requisitos y dentro de las limitaciones establecidas por la ley.
4. Acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el 50% (Cincuenta por ciento) del capital social.
5. Disponer investigaciones, auditorias y balances especiales.
6. Transformar, fusionar, escindir, reorganizar, disolver y liquidar la Sociedad.
7. Otorgar todos los poderes que juzgue conveniente sin limitación alguna.
8. Dirigir las operaciones y los asuntos financieros de la Sociedad, así como vigilar la marcha de la Sociedad y dictar los reglamentos internos que considere necesarios.
9. Conocer de cualquier otro asunto que requiera el interés social y resolver en los casos en que la ley disponga su intervención, así como tratar cualquier otro asunto que haya sido objeto de la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El aviso de convocatoria de la Junta Obligatoria Anual de Socios y de las demás Juntas previstas en el estatuto, debe ser comunicado mediante esquila con cargo a recepción, facsímil, correo electrónico u otro medio de comunicación que permita obtener constancia de recepción dirigidas al domicilio o a la dirección designada por el socio a estos efectos, con una anticipación no menor de diez días.

En los demás casos, salvo aquellos en los que la Ley y este estatuto fije plazos mayores, la anticipación del aviso será no menor de tres días.

El aviso de convocatoria especificará el lugar, día y hora de celebración de la Junta General, así como los asuntos a tratar.

Asimismo, deberá constar en el aviso de convocatoria el lugar, día y hora, en que, si así procediera, se reuniría la Junta General en segunda convocatoria. Dicha segunda reunión deberá celebrarse no menos de tres ni más de diez días después de la primera.

En el caso de que la Junta Obligatoria Anual de Socios y de las demás Juntas previstas en el estatuto sean no presenciales, virtuales o mixtas, será aplicable lo dispuesto en el presente artículo con excepción de la indicación del lugar, debiendo más bien indicarse el medio o medios que se utilizarán para la celebración de la Junta de Socios.

También será válida la Junta de Socios que se realice mediante la participación presencial de algunos socios, según corresponda, y no presencial o virtual de otros, en la medida que el medio o medios utilizados permitan la participación, comunicación, el ejercicio del voto de todos los socios, según corresponda, y garanticen la autenticidad de los acuerdos que se adopten. La convocatoria deberá especificar en estos casos que los socios, según corresponda, podrán participar en forma presencial, no presencial, virtual o mixta.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: No obstante, lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida siempre que estén presentes o representados socios que representen la totalidad de las participaciones suscritas con derecho a voto y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que en ella se proponga tratar.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Tienen derecho a asistir a la Junta General los titulares de participaciones con derecho.

También tienen derecho de asistir a la Junta General de Socios, con voz, pero sin voto, los Gerentes de la sociedad que no sean socios.

Podrán asistir a la Junta General de Socios, a invitación de ésta, los abogados, auditores y funcionarios de la sociedad que no sean socios, así como las personas que determine la Junta General de Socios, todos los cuales tendrán voz, pero no voto.

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

69078762

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 117748

Partida Registral N°: 15182206

07/01/2025 11:37:51



sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 15182206

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA VEINTICINCO S.R.L.**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Los socios ausentes o impedidos podrán hacerse representar en las Juntas Generales de Socios, sea a través de otros titulares de participaciones o de terceras personas.

La representación deberá hacerse bien sea por carta simple, cable, télex, facsímil, correo electrónico o mediante cualquier otro medio de comunicación del cual quede constancia, entendiéndose que la representación es para cada Junta General de Socios, salvo que se hubieran otorgado poderes a través de Escritura Pública, en la cual conste su carácter indefinido o por plazo determinado.

Los poderes deberán registrarse en las oficinas de la sociedad, con una anticipación no menor de veinticuatro horas a la hora fijada para la celebración de la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Desde el día de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la Junta, estarán a disposición de los socios en las oficinas de la Sociedad.

Los socios pueden solicitar, antes de la Junta o en ella, los informes y explicaciones que juzguen necesarios. La Junta General de Socios estará obligada a proporcionarlos, salvo los casos en que juzgue que la difusión de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud sea formulada por socios presentes en la Junta que representen al menos el 25% (Veinticinco por ciento) de las participaciones suscritas con derecho a voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Para que pueda instalarse válidamente la Junta General de Socios se requiere, en primera convocatoria, la presencia de socios que al menos representen el cincuenta por ciento (50%) de las participaciones suscritas con derecho a voto, personalmente o que actúen a través de un representante.

En segunda convocatoria, bastará la concurrencia de cualquier número de participaciones suscritas con derecho a voto.

En todo caso podrá llevarse a cabo la Junta General de Socios, aun cuando las participaciones representadas en ella pertenezcan a un solo titular.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Para que la Junta General adopte válidamente acuerdos relacionados con los asuntos mencionados a continuación, es necesaria en primera convocatoria, cuando menos, la concurrencia de dos tercios (2/3) de las participaciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria basta la concurrencia de al menos tres quintas partes (3/5) de las participaciones suscritas con derecho a voto.

1. Modificar el Estatuto.
2. Aumentar o reducir el capital social.
3. Emitir obligaciones.
4. Acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el 50% (Cincuenta por ciento) del capital de la sociedad.
5. Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver su liquidación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mayoría absoluta de las participaciones suscritas con derecho a voto representadas en la Junta.

Cuando se trata de los asuntos mencionados en el artículo precedente, se requiere que el acuerdo se adopte por un número de participaciones que represente, cuando menos, la mayoría absoluta de las participaciones suscritas con derecho a voto.

Las abstenciones y los votos nulos se considerarán no emitidos para efectos del cálculo del porcentaje indicado en los párrafos precedentes.

Página Número 5

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

69078762

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 117748

Partida Registral N°: 15182206

07/01/2025 11:37:51



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 15182206

INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA VEINTICINCO S.R.L.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: La Junta General de Socios será presidida por el Gerente General de la Sociedad. En ausencia o impedimento de este, desempeñará tal función aquel concurrente que la propia Junta designe. El secretario de la Junta General de Socios también será designado expresamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Antes de entrar en el orden del día, se preparará y dará lectura a la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de participaciones de las que son titulares.

Al final de la lista se determinará el número de socios presentes o representados, así como el importe del capital pagado por concepto de dichas participaciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El derecho de voto no podrá ser ejercitado por los socios que se encuentren en condición de morosos en el pago de los aportes que les corresponde hacer a la sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO: Los acuerdos de la Junta General de Socios se harán constar por acta que se extenderá en un libro especial, legalizado conforme a ley, que llevará el Gerente General de la sociedad.

En cada acta se hará constar el día, lugar o medio utilizado y hora en la que se realizó la Junta, el nombre de las personas que actuaron como Presidente y Secretario, el nombre de los socios, y la especificación de si concurren por su propio derecho, o en representación de algún socio, y, en su caso, los comprobantes de haberse efectuado la convocatoria conforme a la Ley General de Sociedades y a este estatuto.

La redacción y aprobación del acta podrá efectuarse en la misma Junta o después de su celebración.

Cuando el acta sea aprobada en la misma Junta, ella debe tener constancia de dicha aprobación, y ser firmada cuando menos por el Presidente, el Secretario y un socio designado para tal efecto.

Las actas tienen fuerza legal desde su aprobación.

Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una Junta General de Socios en el libro respectivo, se extenderá en documento especial con las mismas formalidades y requisitos indicados en los párrafos anteriores. El texto del documento especial se adherirá o transcribirá, en su oportunidad, al Libro de Actas.

La Junta General de Socios instalada con sujeción a lo que establece este estatuto, representa legalmente a la totalidad de los socios de la sociedad y sus acuerdos obligan a todos ellos, esto es, aún a los disidentes y a los que no hubiesen asistido a la reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Las certificaciones que deban producir efecto frente a autoridades o terceros podrán ser expedidas por el Gerente General.

TITULO QUINTO: GERENCIA

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: La Sociedad tendrá un Gerente General. La Gerencia General podrá estar a cargo de una persona natural o jurídica. Cuando sea nombrado Gerente General una persona jurídica, ésta deberá nombrar inmediatamente una o más personas naturales para que la representen a tal efecto.

La Junta General de Socios también podrá nombrar uno (01) o más Gerentes y Sub-Gerentes, quienes tendrán las funciones que en los respectivos nombramientos o por acto separado se les otorgue.

Los Gerentes y/o Sub-Gerentes pueden ser removidos en cualquier momento por la Junta General de Socios.

Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

69078762

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 117748

Partida Registral N°: 15182206

07/01/2025 11:37:51



sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 15182206

INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA VEINTICINCO S.R.L.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Las atribuciones y facultades del Gerente General serán las indicadas en el artículo 188° de la Ley y las expresamente establecidas por la Junta General de Socios.

TITULO SEXTO

MODIFICACION DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL ARTÍCULO

TRIGÉSIMO PRIMERO: Para cualquier modificación del Estatuto se requiere:

1. Expresar en la convocatoria de la Junta General con toda claridad los asuntos que hayan de ser objeto de la reunión; y
2. Que el acuerdo sea adoptado por la Junta de conformidad con lo dispuesto por el artículo Vigésimo Segundo de este Estatuto, dejando a salvo lo establecido en el artículo 120° de la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Las modificaciones del Estatuto que importan nuevas obligaciones para los socios no rigen para quienes no prestaron su aprobación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Todos los acuerdos relativos a la modificación del Estatuto, al aumento y disminución del capital se sujetarán a lo dispuesto por este Estatuto. En aquello relativo a tales acuerdos que no se encuentre previsto por este Estatuto, regirán las disposiciones de la Ley General de Sociedades.

TÍTULO NOVENO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: En todo lo no previsto por este Estatuto, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley.

3) Designar como apoderados a:

- (i) El señor **Luis Enrique Haro Vereau**, identificado con DNI No. 06785924, como Apoderado del **Grupo C** y otorgarle todas aquellas facultades que correspondan en virtud de dicha designación, siendo estas aquellas dispuestas en la Escala de Poderes y en el Ejercicio de Facultades de la Sociedad.
- (ii) La señora **María Belén Minauro Flores** con DNI No. 47481922, Apoderado del **Grupo D** y otorgarle todas aquellas facultades que correspondan en virtud de dicha designación, siendo estas aquellas dispuestas en la Escala de Poderes y en el Ejercicio de Facultades de la Sociedad.

4) Modificar la sección de Facultades Contractuales del Ejercicio de Facultades que consta inscrita en el asiento B00001 de la Partida Electrónica No. 15182206 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, de forma que esta quede redactada de la siguiente manera:

“Facultades Contractuales

Todas las Facultades señaladas en el numeral 4.00 de la Escala de Poderes, podrán ser ejercidas de forma conjunta y a doble firma por cualesquiera dos apoderados del Grupo A, o por un apoderado del Grupo B junto con un apoderado del Grupo A.

Las Facultades detalladas en los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8 y 4.13 de la Escala de Poderes podrán ser ejercidas de forma conjunta y a doble firma por un apoderado del Grupo C junto con un apoderado del Grupo A, o por un apoderado del Grupo C junto con un apoderado del Grupo B, o por un apoderado del Grupo E junto con un apoderado del Grupo B, o por un apoderado del Grupo E junto con un apoderado del Grupo C, o por un apoderado del Grupo D junto con un apoderado del Grupo B, o por un apoderado del Grupo D junto con un apoderado del Grupo E.”

Otorgar facultades a las siguientes personas que se desempeñen como apoderados del Grupo D, para que estos puedan ejercer las facultades detalladas en los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8 y 4.13 de la Escala de Poderes, según la modificación :

Página Número 7

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

69078762

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 117748

Partida Registral N°: 15182206

07/01/2025 11:37:51

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15182206
INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA VEINTICINCO S.R.L.	

- a. **Thalia Antonella Prada Simpson**, identificada con DNI No. 46659529.
- b. **Miguel Antonio Esponda Alva**, identificado con DNI No. 46579477.
- c. **Ana Lorena Hurtado Velarde**, identificada con DNI No. 42735571.
- d. **Carlos Arnulfo Rigel Gómez Lavi**, identificado con DNI No. 43695442.
- e. **Greta Li Altez**, identificada con DNI No. 44730426.
- f. **María Belén Minauro Flores** con DNI No. 47481922.

Libro de ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NÚMERO UNO, legalizado por Mónica Tambini Avila que suscribe en reemplazo de Francisco Banda Gonzalez, Abogado - Notario de Lima, bajo el Registro número Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos cuarenta y cuatro (84,644), con fecha Veintitrés (23) de Febrero (02) del Dos Mil Veintitrés (2023), fojas Treinta y tres (33) a fojas Cuarenta y seis (46).

El título fue presentado el 28/11/2024 a las 04:10:03 PM horas, bajo el N° 2024-03464731 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 264.80 soles con Recibo(s) Número(s) 01303309-01.-LIMA, 26 de Diciembre de 2024. Presentación electrónica.


INES VILLALTA PAUCAR
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima